



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

08 NOV 2013

1355 - 1

OTROSÍ AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 1355 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.16.587.942 de Cali y obrando en su calidad de Gobernador del Valle del Cauca, posesionado mediante acta de fecha 6 de julio del 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, en calidad de **GERENTE GENERAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante Acta 2010-0358 del 16 de diciembre de 2010, quien actúa en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, y la escritura pública No. 1017 del 29 de marzo del 2011 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por medio de la cual se reformaron los estatutos, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** hemos acordado celebrar el presente otrosí al Convenio de Cooperación No. 1355 del 13 de noviembre del 2009, previa actualización y modificación de las cláusulas iniciales de la siguiente forma:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece "*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1988 prescribe: "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.*"
4. Que en desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución, la Ley 1176 de 2007, asignó nuevas competencias y recursos de los departamentos; en el caso de Agua Potable y Saneamiento Básico condicionó la destinación de los recursos a la ejecución de los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA.
5. Que el Acto Legislativo 04 de 2007 reformó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y estableció las prioridades en la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de los municipios para financiar los servicios a su cargo,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

08 NOV 2013

1355 - 1

entre las cuales se encuentran los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

6. Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que se constituyen como la estrategia pública para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del Gobierno Nacional en los departamentos y municipios del país.
7. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PAP-PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PAP-PDA.
8. Que mediante la Ordenanza No. 266 del 3 de diciembre del 2008 la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca autorizó al gobernador para comprometer vigencias futuras excepcionales de los recursos del SGP sector de agua y saneamiento, al igual que recursos propios del Departamento, para ser aportados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA) del Valle del Cauca, entre los años año 2009 y 2023 y lo autorizó para participar en la constitución de una sociedad por acciones, de carácter oficial o como empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, del orden departamental, entidad que tendrá como función la gestión e implementación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
9. Que en atención a las autorizaciones otorgadas mediante la Ordenanza No.266 del 3 de diciembre del 2008, mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, se constituyó Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., sociedad anónima de servicios públicos oficial, con domicilio social principal en la ciudad de Cali, GESTOR del PDA del Valle del Cauca y ordenador del gasto de los recursos del PAP-PDA.
10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, el 13 de noviembre de 2009 el MINISTERIO y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA suscribieron el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 102 que tiene por objeto: *"establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del presente convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos del avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del decreto 3200 del 2008"*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

1355 - 1

08 NOV 2013

11. Que mediante oficio al convenio de uso de recursos No. 102 de 2009 se eliminó el requisito de contar con una Gerencia Asesora para la ejecución del PDA, teniendo en cuenta que el Gestor cumple con esta función.
12. Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, *Plan Nacional de Desarrollo*, establece que los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
13. Que a través del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, que derogó entre otros el Decreto 3200 de 2008, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, con el objeto de ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, y atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.
14. Que el artículo 3 del Decreto 2246 del 2012 define el ***Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA***, como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.
15. Que de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3200 del 2008, EL DEPARTAMENTO suscribió con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1355 del 13 de noviembre del 2009, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y la EMPRESA para la implementación del Plan Departamental del Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico en el Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3200 de 2008 y al PDA del Valle del Cauca, en el cual se reconoce a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P como GESTOR del PDA del Valle.
16. Que el artículo 5 del decreto 2246 del 2012 contempló, dentro de las estructuras operativas del PAP-PDA, el Comité Directivo y el Gestor, quien es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.
17. Que en sesión del 21 de febrero del 2013 el Comité Directivo del PDA aprobó el Manual Operativo del *Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA*, así como el Reglamento del Comité Directivo, adoptados mediante los Decretos números 0656 y 0657 del 11 de julio del 2013, respectivamente, expedidos por el Gobernador del Valle del Cauca, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con el estado de desarrollo de la segunda fase de implementación del Plan Departamental para el Manejo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

1355 - 1
Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA; los Decretos antes enuncidados derogaron los decretos 0539 y 0540 de 2011. 08 NOV 2013

18. Que el artículo 14 del Decreto 2246 del 2012 determina como funciones del Gestor las siguientes: a. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador. b. Coordinar las acciones de los participantes del PAP-PDA. c. Ser el interlocutor ante los participantes del PAP-PDA. d. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental del mismo. 5. Suscribir documento en donde se certifique los gastos de consultoría. e. Elaborar y concertar con el departamento y los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA. f. Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PAP-PDA. g. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento. h. Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación que debe contener como mínimo lo establecido en el presente decreto, que será presentado al Comité Directivo y sus modificaciones. i. Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios y/o Distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo. j. Promover, estructurar y adelantar, en apoyo con la Gobernación, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del PAP-PDA, reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. k. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato. l. Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de los municipios y/o distritos, autoridades ambientales y demás participantes del PAP-PDA. m. Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PAP-PDA. n. Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias; no obstante, los municipios y/o distritos podrán presentar proyectos ante los respectivos mecanismos de viabilización de proyectos. o. Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores. p. Prestar asistencia a los Municipios y/o Distritos del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo. q. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

08 NOV 2013

1 3 5 5 - 1
y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos. r. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAP-PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PAP-PDA. s. Asistir a las entidades territoriales del departamento para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto número 028 de 2008. t. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma deberá preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes de los Comités. u. Rendir informe al Comité Directivo sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. v. Enviar informe a todos los miembros del Comité Directivo con una periodicidad de dos meses, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación. w. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el MVCT. x. Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional. y. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP-PDA ante la comunidad. z. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

19. Que el artículo 18 del decreto 2246 del 2012, determina que el Instrumento para el manejo de los recursos es un mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PAP-PDA, estableciendo que los departamentos podrán celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PAP-PDA. Los objetivos del Instrumento para el Manejo de los Recursos son: 1. Ser el mecanismo financiero para la administración y pago de los recursos del PAP-PDA y 2. Apoyar la implementación del plan financiero del PAP-PDA.
20. Que el artículo 19 del Decreto 2246 de 2012 establece la *Estrategia de financiación*, y dispone que el Gestor deberá proyectar un plan financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad territorial, requiriéndose ser concertado con los participantes del PAP-PDA y asistencia técnica para su implementación; que podrá contemplar cualquiera de las siguientes opciones: 1. Recursos comprometidos por cada uno de los participantes al PAP-PDA y 2. Recursos de pignoración de rentas que estén en capacidad de comprometer los participantes del PAP-PDA. Para efectos de formular el plan financiero el Gestor deberá tener en cuenta las opciones de financiación que se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO 08 NOV 2013

1355-1
Que en razón a las consideraciones antes señaladas, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, compuesto por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: incluir los siguientes párrafos en la cláusula primera del convenio:

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, donde se haga referencia al Plan Departamental de Agua, entiéndase *Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA*; igualmente donde se enuncie el Decreto 3200 de 2008 reemplácese por el Decreto 2246 del 2012, el cual derogó en su totalidad el citado decreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente convenio se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 2246 del 31 de octubre de 2012 y demás normas que lo modifiquen o lo reglamenten, el Manual Operativo del PAP-PDA, el Plan General Estratégico y de Inversiones (PGEI), y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones (PAEI).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del convenio, que para todos los efectos quedara de la siguiente forma:

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del presente convenio el Departamento se obliga a: 1.- Cumplir irrestrictamente con todo lo señalado en el Decreto 2246 de 2012 y todas aquellas normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen. 2.- Apoyar al GESTOR en el proceso de vinculación de los Municipios del Departamento al PAP-PDA. 3.- Certificar y reconocer los gastos del Gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.1 del Manual Operativo del PAP-PDA, adoptado mediante el Decreto No.0656 del 11 de julio de 2013 expedido por el Gobernador del Valle del Cauca, en concordancia con lo reglado en el artículo 13 del Decreto 2246 de 2012. Para certificar los costos del Gestor ante el Comité Directivo del PAP-PDA se requerirá la presentación de los documentos expedidos por las instancias encargadas de la aprobación del presupuesto de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. 4.- Realizar la Supervisión del Convenio a través de la Secretaria de Vivienda y Habitat. Todo lo anterior se hará de conformidad con lo aprobado en el Reglamento Operativo del PAP-PDA.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del convenio quedando para todos los efectos de la siguiente forma:

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En cumplimiento del objeto del presente convenio, LA EMPRESA se obliga a: 1.- Cumplir estrictamente con las funciones de GESTOR del PAP-PDA asignadas en el artículo 14 del Decreto Nacional 2246 de 2012. 2.- Cumplir con las instrucciones que le sean dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA, a través del Señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o por los mecanismos que expresamente él determine. 3.- Presentar los informes y demás requerimientos que solicite el Departamento del Valle del Cauca y la Supervisión del convenio. 4.- Ejercer la ordenación del gasto con plena observancia de la Ley 1176 de 2007, el Decreto 2246 de 2012, el Manual Operativo del PAP-PDA, y los demás instrumentos de planeación, velando siempre por que los recursos del PAP-PDA se inviertan respetando las citadas normas y todas aquellas que las modifiquen o complementen. 5.- Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

08 NOV 2013

1355-1

de sus funciones, con observancia, en lo pertinente, de lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, la Ley 80 de 1993 y 1150 del 2007, Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, Decreto 2246 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que los reglamenten o complementen; 6.- Atender y acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; 7.- Atender y acatar los requerimientos, indicaciones e instrucciones impartidas por el Supervisor del Convenio; 8.- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del Convenio; 9.- Las demás requeridas para la debida ejecución del objeto y que estén acordes con la naturaleza del convenio.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula sexta del convenio de la siguiente forma: **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la cláusula novena del convenio que para todos los efectos quedara de la siguiente forma: **NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el convenio inicial y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente otrosí, continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales. Hacen parte integral del presente Otrosí, los actos administrativos, y documentos que se encuentren vigentes y que hayan sido enunciados en el texto inicial.

Para constancia se firma en Cali a los 08 NOV 2013 del mes de _____ del dos mil trece ()

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador del Valle del Cauca

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
Gerente
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P